

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 24 de Agosto de 1954

Núm. 191

Administración.—Intervención de Fondos
Diputación provincial.—Teléfono 1700

en la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas *
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo, autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 20 de Julio de 1954 por el que se aprueba el plan de creación de cincuenta Institutos Laborales durante el bienio de 1955-1956.

En desarrollo de la base tercera de la Ley de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Decreto de veintitrés de Diciembre del mismo año estableció las líneas generales del primer plan de distribución de Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, en virtud del cual se crearon treinta y siete Institutos Laborales.

El Decreto de dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos estableció el segundo plan, que permitió la creación de otros cincuenta Centros de la misma naturaleza.

Superadas ambas fases, y de acuerdo con las necesidades actuales del país en este orden docente, se hace preciso establecer para el bienio mil novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis un nuevo plan de creación de Institutos Laborales.

De acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente Decreto se aprueba un plan de distribución y creación de cincuenta Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional para el bienio de mil novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, en la forma determinada en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Los Centros acogidos a este plan se instalarán en las comarcas cuyas especiales características demográficas, culturales, económicas y sociales aconsejen una atención preferente, y dentro de un criterio de estricto interés nacional, se dará prioridad a aquellos núcleos de población cuyas Corporaciones o entidades, públicas o privadas, ofrecen al Estado una mayor ayuda en fincas rústicas o urbanas, material docente y demás medios económicos.

Artículo tercero.—Este plan atenderá principalmente a dotar con un Instituto Laboral, como mínimo, a cada una de las siguientes provincias que carecen de establecimientos docentes de esta índole: Alicante, Avila, Gerona, Guadalajara, Madrid, Toledo y Zamora.

Artículo cuarto.—El Patronato Na-

cional de Enseñanza Media y Profesional, al elevar al Gobierno la propuesta de creación de Institutos Laborales, cuidará de que éstos sean preferentemente de modalidad agrícola y ganadera.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para recabar de los restantes Departamentos ministeriales las colaboraciones a que se refiere la base quinta de la Ley de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve para atender a las necesidades económicas del desarrollo de este nuevo plan de creación y distribución de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo sexto.—Se autoriza, asimismo, al Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas y adoptar los acuerdos necesarios para la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

3651

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de León

NOTA-ANUNCIO

La Empresa Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, solicita autorización administrativa para la construcción de una doble línea de transporte de energía eléctrica a 45 KV. que partiendo de las de Benavente-León I y II propiedad de la citada Empresa termine en la subestación de la R.E.N.F.E. en Quintana de Raneros (León).

La línea a construir tiene una longitud de 5.000 metros en tres distintas alineaciones y no ofrece otra particularidad que el cruce con la carretera de León a La Bañeza en el Km. 0,630.

La Empresa peticionaria solicita asimismo la declaración de utilidad pública a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente por los terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia ante las Alcaldías de ARMUNIA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Julio de 1954. — El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Línea derivación de la de Benavente-León I y II a la subestación de Quintana de Raneros

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la Finca o Pago
Pueblo de Trobajo del Cerecedo (Ayuntamiento de Armunia)			
1	Herederos de Obdulia Vacas	Trobajo	«Jano Alto».
2	Herederos de Cecilio García	Vilecha	»
3	Angel Rodríguez	Trobajo	»
4	Carretera de León a La Bañeza		
Pueblo de Villacedré (Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina)			
5	Francisco Martínez	León	«Los Rebodeznos» Barrio clasificación, Puente de la Corredera n.º 1).
6	Herederos de Antonio Díez	Villacedré	»
7	Gaspar Barrios	Vilecha	»
8	Herederos de Félix Martínez	Arévalo (Avila)	»
9	Herederos de Graciano Alonso	»	»
10	Eugenio Fidalgo	»	»
11	Belarmina González	»	»
12	Alejandra Martín	»	«Las Hacederas».
13	Casiano García	»	»
14	Viuda de Anacleto González	»	»
15	Cofradía de Nuestra Señora de la O.	»	»
16	Ricardo Martín	»	»
17	Juan González	»	»
18	Fernando Alonso	»	»
19	Mariano Fernández	»	»
20	Blas Alvarez	»	»
21	Herederos de Marcelino Fidalgo	»	»
22	Leandro Pertejo	Armunia	»
23	Manuel Gutiérrez	»	«Las Sernas».
24	Casiano García	Villacedré	»
25	María García	»	»
26	Viuda de Vicente Alvarez	Armunia	»
27	Fidela Alvarez	Villacedré	»
28	Santiago González	»	»
29	Herederos de Antonio Díez	»	»
30	Santiago Calvo	Armunia	»
31	Rafael Fernández	»	»
32	Eutimio Fidalgo	»	»
33	Félix Martínez	Trobajo	»
34	Marcelo Fidalgo	Villacedré	»
35	Herederos de Francisco Fernández	»	»
36	Claudio Fernández	»	»
37	Eugenio Fidalgo	»	»
38	Claudio Fernández	»	»

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la Finca o Pago
39	Herederos de Antonio Fernández	Villacedré	«Las Sernas»,
40	Comunal	»	»
41	Desconocido	»	»
42	Claudio Fernández	»	Las Bartolas.
43	Aurelio Díaz	»	»
44	Comunal	»	»
45	Manuel González	»	»
46	Comunal	»	»
47	Belarmina González	»	Las Vaguadas de Vallejo.
48	Herederos de Antonio García	Ribaseca	»
49	Mónica Vacas	Armunia	»
50	Comunal	Villacedré	»

Pueblo de Ribaseca (Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina)

51	Gabriel Delgado	Trobajo	«Juan de Corrales».
52	Manuel González	Villacedré	»
53	Herederos de Claudio Redondo	»	»
54	Comunal	Ribaseca	»
55	Evaristo Fernández	Santovenia	»
56	Comunal	Ribaseca	»
57	Martín Pertejo	Villacedré	»
58	Anastasio Prieto	Ribaseca	»
59	Cruz Bermejo	»	»
60	Romualdo González	Villacedré	»
61	Gabriel Pertejo	»	»
62	Herederos de José Villanueva	»	»
63	Herederos de Angela Fernández	Ribaseca	»
64	Lorenzo Villanueva	Villanueva del Carnero	»
65	Herederos de José Villanueva	Santovenia	»
66	Eutiquiano Fernández	Onzonilla	»

Término municipal de Santovenia (León)

67	Herminio López	Quintana	Jano Santovenia.
68	Victoriano Boto	Santovenia	»
69	Gregorio Gutiérrez	»	»
70	Desconocido	»	»
71	»	»	»
72	Irene Fernández	»	»
73	Daniel Vega	»	Jano Santovenia.
74	Herederos de Lucas Diez	»	«Los Majuelos».
75	Isidoro Diez	»	»
76	Hros. de Francisco Fernández	»	»
77	Manuel Fernández	»	»
78	Desconocido	»	»
79	Viuda de Isidoro Gutiérrez	»	»
80	Hros. de Secundino Villanueva	»	»
81	Desconocido	»	El Valle.
82	»	»	»
83	»	»	»
84	Nicolás Pertejo	Quintana	«Adiles S. Miguel»,
85	Felipe Villanueva	Santovenia	»
86	Vicente Rey	»	»
87	Manuel Mata	»	»
88	Justa Domínguez	Villanueva del Carnero	»
89	Santiago García	Ribaseca	»
90	Evaristo Robles	Santovenia	»
91	Francisco Rey	»	»
92	Mateo Fernández	»	»
93	Esteban Cantero	León	» Carretera Zamora n.º 26
94	José Fidalgo	Quintana	«La Cuesta».
95	José Martínez	Santovenia	»
96	Herederos de Justo Fernández	»	»
97	Vicente Rey	»	»
98	Adonina Pertejo	Quintana Raneros	»
99	Inocencio Prieto	Santovenia	»
100	Saturnino Pertejo	»	»
101	Desconocido	»	»
102	Hros. de Francisco Fernández	Santovenia	»

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la Finca o Pago
103	Román Pertejo	Santovenia	«La Cuesta».
104	Fidela	Villacedré	»
105	Antonina Bato	Santovenia	»
106	Laureano Pertejo	»	»
107	Hros. de Secundina Villanueva	»	»
108	Camino a Santovenia	»	»
109	Herederos de Antonio Redondo	León	»
110	Felipe Villanueva	Santovenia	»
111	Modesto Martínez	»	»
112	Lucas Villanueva	»	Pemorral
113	Celestino Diez	»	»
114	Justo Domínguez	»	»
115	Herederos de Lucas Diez	»	»
116	José Fidalgo	Quintana	»
117	Bautista González	Santovenia	»
118	Isidoro Diez	»	»
119	Gregorio Gutiérrez	»	»
120	Herederos de Lucas Martín	»	»
121	Nicolasa Villanueva	Villanueva del Carnero	»
122	Desconocido	»	»
123	Félix Boto	Santovenia	»
124	Desconocido	»	»
125	Herederos de Isidoro Gutiérrez	»	»
126	Camino Vecinal a Santovenia	»	»
127	Gregorio Gutiérrez	»	»
128	Román Fernández	»	»

Pueblo de Quintana de Raneros (Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina)

129	Herederos de Rosario y Antonia Méndez	León	«El Portillo» Calle Legión VII n.º 4
130	Herminio López	Quintana	»
131	Marcelino Ballesteros	»	«El Portillo».
132	Ana Villanueva	Santovenia	»
133	Félix Alonso	Ribaseca	»
134	Rosario y Antonia Méndez	León	Calle Legión VII n.º 4 «El Portillo»
135	Anastasio Gutiérrez	Quintana	»
136	Marcelino Ballesteros	»	»
137	Esteban López	»	»
138	Herminio López	»	»
139	Apolinar Gutiérrez	»	»
140	Benito Rey	»	»
141	Gorgonio García	»	»
142	José Fidalgo	»	»
143	Herederos de Lucas Martín	»	»
144	Genoveva Fidalgo	»	»
145	Herederos de Miguel López	»	»
146	Angel Nicolás	»	»
147	Herminio López	»	»
148	Gabriel Villanueva	»	»
149	Adelaida Nicolás	León	»
150	Gabriel Villanueva	Quintana	»
151	Marcelino Ballesteros	»	»
152	Gregoria Ballesteros	»	»
153	Herederos de Miguel López	»	»
154	Isidoro Gutiérrez	»	»
155	Herederos de Antonio Redondo	León	»
156	Nieves Nicolás	Quintana	»
157	Isidoro Gutiérrez	»	»
158	Herederos de Andrés Nicolás	»	»
159	Isidoro Gutiérrez	»	»
160	Herederos de Miguel López	»	«Las Lastrenas».
161	Marcelino Ballesteros	»	»
162	José Fidalgo	»	»
163	Gregorio García	»	»
164	Agustín Rodríguez	»	»
165	Froilán González	»	»
166	Herederos de Saturnino Pertejo	»	»
167	Agustín Rodríguez	»	»
168	Paulino Rodríguez	»	»

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la Finca o Pago
169	José Fernández	Quintana	«Prados Nuevos».
170	Herederos de Gregorio Røy	»	»
171	Benito Rey	»	»
172	Felicidad García	»	»
173	Daniel Alonso	»	»
174	Rosalina Pertejo	Santovenia	»
175	Alejandro Pertejo	Quintana	«Los Ponjales».
176	Marcelino Ballesteros	»	»
177	Teresa Alonso	»	»
178	Cesáreo Nicolás	»	»
179	Antonio Nicolás	»	»
180	Comunal	»	»
181	Camino Las Palesas	»	»
182	José Fernández	»	»
183	Félix Fuertes	»	»
184	Rosario y Antonia Méndez	León	«Prado Grande» C. Legión VII n.º 4
185	Gregorio Martínez	Quintana	«Prado Grande».
186	Herederos de Cruz Valcarce	»	«Barriales de Molenico».
187	Herederos de Miguel López	»	»
188	Joaquín Fuertes	»	»
189	Angel Martínez	Antimio de Avila	»
190	Marcelino Valcarce	Quintana	»
191	Herederos de Miguel López	»	»
192	José Fidalgo	»	»
193	Andrés Nicolás	»	»
194	Esteban Gómez	»	»
195	Alejandro Pertejo	»	»
196	José Fidalgo	»	»
197	Esteban López	»	«La Peral».
198	Maximino Febrero	»	»
199	Santos Valcarce	»	»
200	Fernando Carreño	»	»
201	Paulino Martínez	»	»
202	Herederos de Miguel López	»	»
203	Paulino Martínez	»	»
204	Mariano Gómez	»	»
205	Nicolás Pertejo	»	»
206	Gregoria Ballesteros	»	»
207	Francisco López	»	»

Bilbao, Mayo de 1954.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, José C. Tután.

3269

Núm. 865.—2.227,50 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1954

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Referencia del mes anterior	Idem mes actual.	Curados	Muertos	Sacrificados.	Quedan enfermos
C. Bacteridiano	Sahagún	Villamoratiel las Matas.	Bovina.....	»	1	»	1	»	»
C. Sintomático.....	La Vecilla.....	Villamanán.....	Idem.....	»	1	»	1	»	»

León, 5 de Julio de 1954.—El Inspector-Jefe Veterinario, (ilegible).

3216

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JUNIO DE 1954

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Benuza	212	Bovina	C. Sintomático	Vac. Ovejero			Bueno	Voluntaria.
Puente Domingo Flórez	36	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villablino	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Puebla de Lillo	45	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Castriño de Cebreros	8	Idem	Fiebre Aftosa	Idem			Idem	Idem.
Calzada de Coto	15	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Sahagún	80	Idem	Perineumonía	Idem			Idem	Idem.
Puebla de Lillo	100	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Vegamián	70	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
La Pola de Gordón	700	Aviar	Peste Aviar	Vac. Beca			Idem	Idem.
Sabero	200	Idem	Idem	Vac. Ovejero			Idem	Idem.
Castroalbón	50	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Gradefes	200	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Barjas	20	Porcino	Mal Rojo	Idem			Idem	Idem.
Cebrones del Río	100	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Cristóbal de la Polantera	70	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Santa Cristina	10	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Villaverde de Arcayos	7	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
San Esteban de Nogales	20	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Castroalbón	40	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Carracedelo	5	Canino	Rabia	Idem			Idem	Idem.
Camponaraya	25	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.
Cacabelos	67	Idem	Idem	Idem			Idem	Idem.

RESUMEN

C. Sintomático	326
Fiebre Aftosa	95
Perineumonía	170
Peste Aviar	1.150
Mal Rojo	267
Rabia	97

Juzgado de instrucción número dos de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez del Juzgado número uno de esta capital y en cargado accidentalmente del número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León contra D. Salvador Colinas y otro, en los que se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 2 de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigida por el Letrado D. Manuel Román Egea, contra D. Salvador Colinas Martínez y D. Eloy Colinas Cabero, mayores de edad, labradores y vecinos de Villar del Yermo, Ayuntamiento de Santa María del Páramo, los que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los ejecutados D. Salvador Colinas Martínez y D. Eloy Colinas Cabero y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las seis mil quinientas pesetas de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día veinte de Febrero último y a las costas causadas y que causen a cuyo pago condeno expresamente a los referidos ejecutados, a quien por su rebeldía se les notificará personalmente esta sentencia si así se solicitare por el ejecutante, y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos ejecutados don Salvador Colinas, Martínez y don Eloy Colinas Cabero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en León a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Martínez.—El Secretario, Francisco Martínez.
3616 Núm. 875.—209,00 ptas.

Don César Martínez Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos ejecutivos instados por D. Manuel Pablos Pérez contra D. Maturio Fernández Herrero, sobre reclamación de 3 269,40 pesetas de principal, intereses y costas, en los que se halla acordado sacar a subasta por término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados como propiedad del ejecutado, los cuales se describen así:

1. Una báscula marca «Mobha», de 8 kilos de fuerza, en buen estado, valorada en 3 000 pesetas.
- 2.º Un carro de varas, para una caballería, verde, matrícula 147 de Villaquejida, a medio uso, valorado en 3,500 pesetas.
- 3.º Un caballo color castaño, de 9 a 10 años, de alzada la cuerda, que responde al nombre de «rubio», con una estrella en la frente, valorado en 2.200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de Septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que salen a subasta por el precio de su valoración sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de la cantidad que sirve de base a la subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez César Martínez Burgos González.—El Secretario, Francisco Martínez.
3615 Núm. 881—140,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Juan Aladino Fernández Aguera, Secretario Letrado del Juzgado de primera instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos, de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; el Sr. D. Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido,

ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.ª Eloina, doña Candela, D. Jesús y D. Abelino Herrero López, de D. Miguel Gil Herrero y de D.ª Prudencia Mancebo Revuelta, todos ellos mayores de edad, solteros, sin que conste su profesión, y vecinos de Villapeceñil, como descendientes, los cinco primeros de D. Pantaleón Herrero Estébanez y como causahabientes de D. Bernardino Olea Núñez, la última, representados por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez y dirigidos por el Letrado D. Camilo de la Red, contra D. José Gil Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villapeceñil, Florencio Rojo Fernández, mayor de edad, casado, obrero, Francisco Rojo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, Aureliano Rojo Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y de igual vecindad, estos tres últimos, por sí y como hijos y herederos presuntos de D. Pablo Rojo López, los herederos desconocidos de éstos y todos los causahabientes y herederos de D. Bernardino Olea Núñez, representados los cuatro primeros por el Procurador don Julio Herrero Antolín y defendidos por el Letrado D. Enequino Torbado, hallándose en rebeldía los restantes demandados, habiendo versado el juicio sobre declaración de nulidad de varias escrituras públicas y otros extremos... Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido el derecho que D. Pablo Rojo ostentaba en virtud del testamento de D.ª Ruperta Estébanez, por fallecimiento de aquél, condenando a los demandados a estar y pasar por la presente declaración, y desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, debo absolver y absuelvo de ellas a los demandados, sin expresa imposición de costas. Y por la rebeldía de algunos demandados, dese cumplimiento, en su caso, a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Fernández Nieto.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de D. Pablo Rojo López y causahabientes de éste, así como herederos desconocidos Bernardino Olea Núñez, expido y firmo el presente en Sahagún, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

3573 Núm. 876.—228,25 ptas.

Juzgado municipal número uno de León

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carrassa, Juez municipal número uno de León.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 326 de 1953 a instancia de D. Manuel Pablos Pérez, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Dionisio Madrigal Valladares, sobre reclamación de 4 305 pesetas y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado para pago de principal, intereses y costas, habiéndose señalado para dicha subasta tenga lugar el día seis de Septiembre próximo a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una manta de lana, seis chalecos cazadoras, veintiséis boinas, cincuenta metros de hule en colores, tres camisas de percal, cuatro camisas de popelín; cinco camisas depopelín, dos camisas de popelín, ocho metros de piqué listas, dos colores; siete calzoncillos, punto inglés; cuatro camisetas de felpa; cinco camisetas de felpa; cuatro refajos de imperio; tres metros veinte centímetros de sarga de camisas; cuatro cinturones de correa; cinco jerseys de distintos colores; un refajo; un pantalón de dril; cuarenta y siete madejas de lana de distintos colores; veintidós pares de calcetines de niño de distintos colores; cuatro pares de calcetines de caballero; una cazadora de algodón; dos camisas de sarga; seis bufandas de algodón; cinco pares de calcetines de lana; diez pares de calcetines de algodón, en colores; tres pares de calcetines de lana, con dibujos; dos pares de calcetines de lana, sin dibujos; dos pares de calcetines de hilo; dos pares de calcetines de hilo corto; un jersey de niño, de algodón; cinco pares de medias de seda; tres pares de medias de hilo; dos pares de calcetines de seda; dos pares de calcetines de seda, con dibujos; cinco pares de calcetines de sport; diez bovinas de hilo negro; Ochenta y ocho ovillos de hilo de zurcir; doce ovillos de zurcir; Tres bovinas de hilo negro; trece cajas de servus negro; veintiocho ovillos Dalia blanca; veintidós bovinas de hilo negro; ciento cincuenta canutillos de color; cuarenta y dos ovillos blancos; dieciocho Dalias negras; un ovillo de algodón blanco; cuatro bragas; un metro y medio de pana negra; veintidós pares de medias de punto inglés; dos camisetas de señora, blancas; veinticuatro piezas de cinta de seda, alguna empezada; ocho metros y medio de biscosa, empezada; siete piezas de cinta de

raso, empezada; seis ovillos de hilo de algodón blanco; una estantería de 7,80 metros de largo por 2,25 de alto, de madera sin pintar y un mostrador de madera sin pintar de cinco metros. Todo ello, está valorado en seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas diez céntimos y se encuentran depositados dichos bienes en poder del deudor, en su establecimiento de Boñar.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en León a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Fernando Domínguez - Berrueta.— P. S. M., Mariano Velasco.
3639 Núm. 880.—161,70 ptas.

Juzgado Comarcal de Riaño

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaño y su partido.

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 9 de 1954 tramitado en este juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabzamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Riaño, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal de Riaño y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre servidumbre de paso, seguido entre partes, de la una como demandante D. Bernardo Fernández González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Salamón, y de otra en concepto de demandada doña Celia Valbuena Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fué de Salamón, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo Fernández González, debo declarar y declaro se constituya servidumbre de paso discontinua de carro, para cultivo y extracción de cosechas, a favor de la finca del actor sita en el valle de Santa Cecilia y que se describe en el escrito de la demanda, a uso y costumbre del lugar, y por el extremo o ángulo Suroeste de la finca de la demandada hasta salir al camino de la Salguerina, previa indemnización a la misma del perjuicio que cause este gravamen y que se fijará en ejecución de sentencia, y, en su consecuencia, condenar a la demandada Celia Valbuena Fernández a estar y pasar por el gravamen antes descrito, todo ello sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la de-

mandada rebelde. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Celia Valbuena Fernández, declarada en rebeldía, expido la presente en Riaño, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. Sarmiento.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Demetrio Morán.

3629 Núm. 877.—103,95 ptas

Cédula de notificación

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, seguido sobre hurto, se ha practicado la siguiente: *Diligencia de tasación de costas.*—

Se extiende la presente para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas número 87 de 1954, arroja el siguiente resultado:
1.º—Al Estado por sus derechos en tramitación y ejecución 35,00
2.º—Por timbre y mutualidad y otros suplidos 15,00

Total pesetas 50,00

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas cincuenta pesetas, de que resulta responsable la condenada María Jiménez Echevarría, a la que se advierte que si en tres días no es impugnada, podrá declararse firme a los efectos legales. Se aplicó el arancel de Justicia municipal de 6 de Marzo de 1924 y 26 de Julio de 1943.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada María Jiménez Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a 13 de Agosto de 1954.—L. Alvarez.
3611

ANUNCIO PARTICULAR

Fundación Sierra - Pambley

Escuela de Artes y Oficios.

CONVOCATORIA

El día 28 de Septiembre próximo tendrán lugar los ejercicios de examen de ingreso de la 15 Promoción. Se admiten instancias en el domicilio de la Escuela, Calle de Sierra-Pambley, 2, hasta dicha fecha, en las especialidades de Cerrajería y Torno, Carpintería y Ebanistería y Radio-Electricidad. Edad 12 a 16 años. Los demás requisitos en el Tablón de anuncios
León, 16 de Agosto de 1954.—El Presidente.

3633 Núm. 879.—44,00 ptas.